

ORD.	REG.	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	A. T. EXAMEN.	P.1.E.	P.2.E.	P.3.E.	TOTAL
936	216536	29090297	CANTALPIEDRA CESTEROS, ANTONIO MA	ZARAGOZA	11.55	7.660	----	19.210
937	219331	13297756	MEVE GARCIA, M LUZ	LA RIOJA	12.00	7.200	----	19.200
938	216216	16032445	PABLO URIGUEN, FABIAN DE	VIZCAYA	11.00	8.200	----	19.200
939	200486	17702148	VALIENTE LEZCANO, EDERLINDA	ZARAGOZA	10.90	8.280	----	19.180
940	216541	72780606	CALVO FERNANDEZ, M FRANCISCA	ZARAGOZA	11.25	7.920	----	19.170
941	214436	43419726	LORENZO GONZALEZ, M CARMEN	BARCELONA	11.55	7.600	----	19.150
942	210600	32777775	BARCO LOPEZ, M CARMEN	LA CORUÑA	11.25	7.900	----	19.150
943	207238	70164042	CASALENGUA DE LA FUENTE, M ROSARIO	MADRID	12.50	6.640	----	19.140
944	207294	72253988	RUIZ MARTINEZ, FERNANDO	VIZCAYA	11.50	7.640	----	19.140
945	211528	13748878	PEÑA MONTERO, CARLOS TOMAS	CANTABRIA	13.33	5.800	----	19.130
946	206433	3426088	GARCIA ARRIBAS, BEATRIZ	MADRID	11.50	7.620	----	19.120
947	208881	30482258	JIMENEZ HURTADO, ANTONIO JOSE	GRANADA	10.80	8.320	----	19.120
948	218170	13745128	GARAY PARAS, MANUEL FCO	CANTABRIA	11.75	7.360	----	19.110
949	217946	52150542	BONAMISA MORE, MONTSERRAT	BARCELONA	11.80	7.300	----	19.100
950	201520	11729876	ALVAREZ LOZANO, M JOSE	BURGOS	11.50	7.600	----	19.100
951	216716	827904	MORAN OCA, MARTA	MADRID	11.25	7.840	----	19.090
952	204490	9300692	HERRERO GIL, IGNACIO	BURGOS	12.50	6.580	----	19.080
953	201828	10594285	LAGO ALVAREZ, ANGEL LUIS	ASTURIAS	12.00	7.080	----	19.080
954	202207	10825814	CANAL MEANA, FCO JAVIER	ASTURIAS	11.00	8.080	----	19.080

MINISTERIO DE DEFENSA

8672 RESOLUCION 442/38392/1993, de 29 de marzo, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil, como Guardia Civil Profesional.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 183/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 58), por el que se determina la provisión de plazas para el ingreso en los Centros docentes militares de formación durante el año 1993.

Esta Secretaría de Estado, de acuerdo con la Secretaría de Estado para la Seguridad-Dirección de la Seguridad del Estado, y en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 7.º del Reglamento General de Ingreso en los Centros Docentes Militares de Formación y Acceso a la Condición de Militar de Empleo, aprobado por Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo, acuerda:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil como Guardia profesional.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, apartado 2, del Reglamento anteriormente citado, las pruebas selectivas se regiran por:

La Orden de 31 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 183), por la que se regula el ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil, modificada por la Orden de 3 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 55), y Orden de 13 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» número 91).

Las bases que se aprueban por esta Resolución y que se publican como anexo I de la misma.

Tercero.—Se faculta al General Jefe de Enseñanza de la Guardia Civil para que haga pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos y excluidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Madrid, 29 de marzo de 1993.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO I

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 5.485 plazas en el Cuerpo de la Guardia Civil como Guardia Civil Profesional, que se distribuirán de la siguiente forma:

1.1.1 500 plazas restringidas para aspirantes al Colegio de Guardias Jóvenes.

1.1.2 450 plazas restringidas para aspirantes procedentes del Voluntariado Especial de la Guardia Civil y pertenecientes al tercero, cuarto y quinto llamamientos de 1991 y primer llamamiento de 1992.

1.1.3 El resto, plazas de acceso libre.

1.1.4 Las plazas restringidas de las señaladas en 1.1.1 y 1.1.2 que queden sin cubrir se acumularán a las plazas de acceso libre.

1.2 El ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil como Guardia Civil profesional será por oposición para todos los aspirantes.

La oposición está formada por las pruebas que a continuación se indican:

Prueba de aptitud física.—Consistirá en superar las pruebas de aptitud física que se especifican en el anexo II de Orden de 3 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 55).

Para esta prueba, los opositores deberán llevar consigo certificado médico oficial, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho certificado supondrá la eliminación del aspirante del proceso selectivo.

Prueba de nivel de conocimientos.—Consistirá en la contestación, por escrito, en un tiempo máximo de dos horas de una serie de preguntas, tipo test, de acuerdo con el programa de materias que figura en el anexo III de la Orden de 31 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 183).

Prueba psicotécnica.—Se aplicarán tests de inteligencia general, aptitud y personalidad.

Prueba de reconocimiento médico.—Consistirá en el reconocimiento facultativo de los aspirantes que hayan superado las pruebas anteriores, determinándose su aptitud de acuerdo con el vigente cuadro médico de exclusiones para ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil.

1.3 **Calendario:** Las pruebas se verificarán en el lugar, fecha y hora que se determinan en la base cuarta de esta convocatoria.

2. Condiciones para opositar

Los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil como Guardia Civil profesional deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1 Ser español.

2.2 Acreditar buena conducta, conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificados e informes de conducta ciudadana.

2.3 No haber causado baja, por expediente disciplinario, en ningún Cuerpo de las distintas Administraciones Públicas o Centros de Enseñanza Militar.

2.4 Tener dieciocho años cumplidos y treinta sin cumplir el día primero de septiembre de 1993, excepto los aspirantes a las plazas señaladas en 1.1.1 que deberán tener cumplidos dieciocho años el primero de septiembre de 1994, y no haber cumplido los diecinueve años de edad antes de la indicada fecha.

2.5 Tener consentimiento de la persona que ejerza la patria potestad, o en su defecto, el tutor, los aspirantes no emancipados que no hubieran cumplido dieciocho años en el momento de la solicitud.

2.6 Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado u otro equivalente o superior.

2.7 Tener una estatura mínima de 1,680 metros los hombres y 1,630 metros las mujeres y no superar los 2,000 metros ambos sexos.

3. Instancias

3.1 Las instancias, que constan de cinco hojas autocopiativas, y cuyo modelo se publica como anexo II de la presente convocatoria, serán facilitadas a los aspirantes, en unión de la ficha historial, en los puestos de la Guardia Civil excepto en Madrid capital que serán facilitadas por la Jefatura de Enseñanza.

Los aspirantes presentarán el juego completo de la instancia, una vez cumplimentado, en cualquier oficina de la Caja Postal de Ahorros. Efectuado el ingreso de los derechos de examen y estampada la oportuna diligencia de verificación y la fecha, serán devueltas al solicitante las hojas 1, 2 y 5, que presentará personalmente en los lugares citados en el párrafo anterior, en el plazo máximo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Con las hojas citadas entregarán los siguientes documentos.

a) Duplicada fotocopia del documento nacional de identidad y del número de identificación fiscal.

b) Declaración complementaria de conducta ciudadana (anexo III).

c) Consentimiento de quien tenga capacidad para otorgarlo, para los menores de edad no emancipados o, en su caso, documento que acredite su emancipación (anexo IV).

d) Declaración jurada o promesa de no haber causado baja por expediente disciplinario en ningún Cuerpo de las distintas Administraciones Públicas o Centros de Enseñanza Militar (anexo V).

e) Ficha historial cumplimentada en cuadruplicado ejemplar.

f) Declaración jurada o promesa de no haber quedado exento del servicio militar por ser reconocido o declarado objetor de conciencia (anexo VI).

g) Los aspirantes que hayan pertenecido a las Fuerzas Armadas presentarán fotocopia compulsada de la hoja correspondiente de la Cartilla del servicio militar en que se refleje su último destino en caso de movilización.

h) Los aspirantes a las plazas señaladas en 1.1.1 deberán presentar, además, certificado expedido por el Primer Jefe de la Comandancia o Unidad similar, en el que se acredite la condición de ser huérfano o hijo del personal del Cuerpo.

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario. Los Jefes de las Unidades en que se encuentren los peticionarios remitirán dichos documentos al Jefe de la Comandancia en cuya demarcación se ubica la Unidad del aspirante. Los Guardias Auxiliares lo harán por conducto de su Jefe de Unidad.

La hoja número 5, después de ser sellada y fechada por la Unidad receptora, quedará en poder del interesado como justificante de su presentación.

3.2 **Derechos de examen.** El importe de los derechos de examen para todos los aspirantes, ascenderá a 1.400 pesetas, independientemente de los gastos que en concepto de transferencia, puedan corresponder, y se abonará, como se ha indicado, al presentar la instancia en las oficinas a que se refiere la base 3.1, de la presente convocatoria en la cuenta corriente de la Caja Postal de Ahorros cuyo número figura en el impreso.

3.3 Como acuse recibo de la recepción de las instancias en la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil se considerará la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos a que hace referencia la base 4 de esta convocatoria.

3.4 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio, descontándose los gastos de transferencia, a aquellos aspirantes que resulten excluidos de la realización de las pruebas.

4. Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, el General Jefe de Enseñanza de la Guardia Civil publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución en la que se indicará:

a) Lista de aspirantes excluidos, con expresión, de los motivos de la misma.

b) Plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285), se concede a los aspirantes excluidos.

c) Lugar, fecha y hora de comienzo de cada una de las pruebas.

5. Tribunales de exámenes

5.1 El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Excmo. Sr. General don Antonio Espinosa Suárez.

Secretario: Teniente Coronel don Ramón Aldea Lafria.

Vocales: Coronel don José Dafonte Frean, Teniente Coronel don José Mateo Mateo, Teniente Coronel José Manuel Flores Fernández, Comandante don Serafín Alcázar Paramio, Comandante don Antonio Almazán Guerra, Comandante don Miguel López González, Comandante don Federico Gómez de Salazar Manso, Comandante don Juan Jiménez Sierra, Comandante don Mariano Vicente García y Teniente don Antonio Yáñez Higuero.

Suplentes:

Presidente: Coronel don Ramón Montero Román.

Secretario: Teniente Coronel don Antonio Benítez Paniagua.

Vocales: Coronel don José Juan Pérez, Coronel don Angel Sesma Fernández, Coronel don José Pantojo Romero, Teniente Coronel don Luis Fiteni Rodríguez, Teniente Coronel don Jesús Hierro Grandoso, Teniente Coronel don Plácido González Morales y Comandante don Antonio Matute Ballesteros.

5.2 El Tribunal, que no podrá constituirse sin la presencia de, al menos, cinco miembros resolverá cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de las bases de esta convocatoria.

Para que las decisiones del Tribunal sean válidas deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de sus miembros presentes.

5.3 El Tribunal podrá acordar la celebración de alguna de las pruebas en distintas sedes, a cuyo efecto se trasladará, al menos, un miembro del Tribunal calificador, quien levantará acta de las actuaciones practicadas y entregará al Tribunal de la oposición, los sobres cerrados que contengan las pruebas realizadas por los opositores.

5.4 El Tribunal podrá designar, para todas o alguna de las pruebas, a los asesores o personal colaborador o auxiliar que considere necesario.

5.5 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al General Jefe de la Jefatura de Enseñanza, cuando concurren en ellos algunos de los motivos de abstención previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285), o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a las pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6 El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en el artículo 28 de la Ley antes mencionada.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el punto anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la citada Ley.

5.7 El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención, será de diez días naturales, a partir del día de la publicación de la presente Resolución.

5.8 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio, el General Jefe de Enseñanza de la Guardia Civil, publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva de miembros del Tribunal, en caso de que haya habido variación.

5.9 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá derecho a las asistencias de la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 68).

5.10 En ningún caso se podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de las pruebas

6.1 De acuerdo con la Resolución de la Secretaría de Estado de Administración Militar 442/38032/1993 («Boletín Oficial del Estado» número 22), el orden de actuación de los aspirantes, en las pruebas que así lo requieran, se iniciará por los primeros apellidos de los opositores que comiencen por la letra «Q», continuando con los primeros apellidos de los opositores que comiencen por las letras siguientes a la indicada, según el orden establecido en el alfabeto.

6.2 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente valorados por el Tribunal.

Los comprendidos en estos casos serán convocados nuevamente, previa petición al Tribunal en el plazo de veinticuatro horas a partir de la que hubiera correspondido efectuar su examen, decayendo en su derecho si tampoco se presentasen la segunda vez, cualquiera que fuese la causa.

6.4 El resultado de cada una de las pruebas se hará público en el lugar de realización de cada una de ellas, en la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil y en las Jefaturas de Comandancia correspondientes a la provincia de residencia de los aspirantes.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al General Jefe de Enseñanza, quien, si procede, pondrá en conocimiento de la autoridad competente las inexactitudes o falsedades cometidas a los efectos procedentes.

6.6 La falta de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros, en su condición de componente del mismo y con ocasión de los exámenes, será juzgada por el propio Tribunal, decidiendo si debe o no causar baja el aspirante implicado. Del acuerdo se levantará

acta, elevándose al General Jefe de Enseñanza, a los efectos que procedan.

6.7 Si la falta fuera cometida durante la realización de alguna de las pruebas, se podrá disponer en el acto la expulsión del opositor, dando después cuenta al General Jefe de Enseñanza.

6.8 Para la realización de cada una de las pruebas los aspirantes irán provistos del documento nacional de identidad o, en su defecto, del permiso de conducción o pasaporte correspondiente, de bolígrafo que escriba en negro y vestido de forma adecuada y acorde con las pruebas a realizar, debiendo facilitar, si se le solicita, el número de opositor.

6.9 Con objeto de favorecer la mecánica de la oposición, el Tribunal podrá disponer que determinadas pruebas se realicen en la misma fecha o en unidad de acto. No obstante, sólo se entrará a evaluar cada una respecto de quienes hayan aprobado la anterior.

7. Calificación de las pruebas

7.1 Las pruebas se calificarán de la siguiente forma:

Pruebas físicas: Se calificarán de acuerdo con la tabla de puntuación que figura en el anexo II de la Orden de 3 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 55). Para superar la prueba es necesario alcanzar en cada ejercicio físico, como mínimo, tres puntos.

Prueba de conocimientos: Se calificará de 18 a 60 puntos. Constará de:

Ciencias Naturales, 30 preguntas tipo test: 10 puntos máximo, tres puntos mínimo.

Matemáticas, 30 preguntas tipo test: 10 puntos máximo, tres puntos mínimo.

Ciencias Sociales, 30 preguntas tipo test: 10 puntos máximo, tres puntos mínimo.

Lenguaje, 30 preguntas tipo test: 10 puntos máximo, tres puntos mínimo.

Dictado: 10 puntos máximo, tres puntos mínimo.

Constitución Española, 30 preguntas tipo test: 10 puntos máximo, tres puntos mínimo.

La puntuación en el dictado se calculará deduciendo, de la puntuación máxima, medio punto por cada falta de ortografía. En el resto de las materias se determinará por el número total de aciertos. Para superar esta prueba es necesario obtener, en cada materia, puntuación igual o superior a tres puntos.

Prueba psicotécnica: Se calificará de apto o no apto.

Reconocimiento médico: Se calificará de apto o no apto.

7.2 La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales de la prueba de conocimientos (multiplicada por cuatro), y pruebas físicas (multiplicada por tres).

7.3 En los casos de igualdad en la calificación, se resolverá en favor del que haya obtenido mayor puntuación en la prueba de conocimientos. De persistir la igualdad se resolverá en favor del de mayor edad.

8. Lista de aspirantes aprobados

8.1 Una vez finalizada la calificación de la última prueba por el General Jefe de Enseñanza, se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aspirantes seleccionados, colocados por orden alfabético, con expresión de la puntuación obtenida y de su documento nacional de identidad.

9. Documentación

9.1 En el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aspirantes seleccionados, los interesados deberán presentar, en el puesto de la Guardia Civil o Jefatura de Enseñanza, según corresponda, los siguientes documentos:

- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.
- Fotocopia, legalizada o compulsada por la Guardia Civil del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado u otro equivalente o superior.
- Fotocopia compulsada de aquella hoja de la cartilla del servicio militar en la que se recoge las exenciones del servicio

militar activo, tanto por las situaciones de excluido total o temporal como por la declaración de objeto de conciencia o la notificación de clasificación definitiva de los mozos o revisión de la misma.

Los aspirantes que obtengan plaza de las incluidas en el punto 1.1.2 deberán presentar únicamente el certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado no presentaran la documentación o si del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados alumnos, anulándose sus actuaciones en el proceso selectivo.

10. *Nombramiento de alumnos*

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que hayan sido seleccionados, reúnan las condiciones exigidas y cumplimenten la base 9.1 de esta convocatoria, constituirán la promoción de ingreso, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» su nombramiento de Guardia Alumno.

11. *Presentación en los Centros de Formación*

Los Guardias Alumnos que hayan obtenido una plaza de las señaladas en los apartados 1.1.2 y 1.1.3 efectuarán su presentación en la Academia de Guardias de la Guardia Civil, Ubeda-Baeza, en las fechas que en su momento se determinen.

Los Guardias Jóvenes que hayan obtenido una de las plazas señaladas en el apartado 1.1.1 efectuarán su incorporación en el Colegio de Guardias Jóvenes «Duque de Ahumada», de Valdemoro (Madrid), en las fechas que igualmente se determinen.

La no presentación en dichos Centros docentes se interpretará como renuncia a la plaza obtenida, salvo casos de fuerza mayor, debidamente valorados por el General Jefe de Enseñanza y siempre que la presentación se efectúe antes de la finalización del período de formación citado en la base 13 de esta convocatoria, de con-

formidad con lo preceptuado en los Reglamentos de los respectivos Centros docentes.

12. *Situaciones militares*

Los Guardias Alumnos serán filiados a su ingreso en el respectivo Centro de Enseñanza, donde causarán alta administrativa y los procedentes de las Fuerzas Armadas baja en sus respectivas Unidades.

13. *Periodos de formación y prácticas*

13.1 Los Guardias Alumnos deberán superar un curso en la Academia de Guardias de la Guardia Civil.

13.2 Los Guardias Jóvenes deberán superar en el Colegio «Duque de Ahumada» los cursos previstos en el Reglamento de dicho Colegio.

13.3 Superado el período de formación, los Guardias Alumnos serán nombrados Guardias eventuales y realizarán un período de prácticas, de un año de duración, en las Unidades de la Guardia Civil que determine el Director general del Cuerpo.

13.4 Superado el período de prácticas, los Guardias eventuales serán nombrados Guardias Segundos, se publicará su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado» y serán destinados a las distintas Unidades del Cuerpo, de acuerdo con las vacantes existentes.

14. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal de selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992).

ANEXO II (ANVERSO)

A RELLENAR POR LA UNIDAD RECEPTORA	CODIGO UNIDAD RECEPTORA		
	FECHA PRESENTACION INSTANCIA		
	Día	Mes	Año

FOTO
TAMAÑO
♀ CARNET

SOLICITUD DE ADMISION A LAS PRUEBAS PARA INGRESO EN LA GUARDIA CIVIL

A) DATOS DEL ASPIRANTE:

D. N. I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
SEXO V = Varón H = Mujer	NACIMIENTO Día Mes Año	Población	Provincia
DOMICILIO Calle o Plaza	Número	Población	Provincia
			C. P. Teléfono

B) OTROS DATOS:

PROCEDENCIA (1)		
PAISANO	MILITAR	G. CIVIL AUX
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

C) DATOS A RELLENAR SOLO POR QUIENES ESTEN PRESTANDO SERVICIO MILITAR:

EJERCITO	CUERPO	EMPLEO	ANTIGUEDAD Día Mes Año
UNIDAD DE DESTINO	DIRECCION Calle/Plaza	n.º	Población
			Provincia
			C.P.

D) RELLENAR SOLO POR QUIENES TIENEN DERECHO A OPTAR A CUPO DE LAS PLAZAS RESTRINGIDAS:

MODALIDAD (2)	PLAZAS RESTRINGIDAS	<input type="checkbox"/> COLEGIO GUARDIAS JOVENES
ACCESO LIBRE <input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> GUARDIA CIVIL AUXILIAR

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia. Declara que reúne las condiciones exigidas en la citada convocatoria y que son ciertos los datos consignados en este documento y se obliga a probarlos documentalmente. Se compromete a portar armas y a utilizar los medios materiales, que en cada momento tenga asignados el Cuerpo de la Guardia Civil, para cuyo uso tenga aptitud reconocida administrativamente.

En a de de 19

EL INTERESADO.

Excmo. Sr. Director General de la Guardia Civil (Jefatura de Enseñanza).

MADRID

JUSTIFICACIÓN DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

ESTE IMPRESO NO SERA VALIDO SIN EL SELLO DE LA CAJA POSTAL

El interesado abona el indicado importe que se
ingresa en la c/c. núm. 10.682.770 de la Caja Postal.

 Caja Postal

LIQUIDACION

Derechos de examen

Gastos de transferencia

Total

ANEXO II

Reverso

(1) Si está prestando el Servicio Militar fuera de la Guardia Civil, ponga una X en el recuadro Militar.

Si es Guardia Civil Auxiliar, ponga una X en el recuadro G. Civil Aux.

En los demás casos ponga una X en el recuadro Paisano.

(2) Los Guardias Civiles Auxiliares que puedan presentarse a la convocatoria anunciada, pondrán una X en el recuadro correspondiente a la modalidad por la que opten.

ANEXO III

Anverso

Declaración complementaria de conducta ciudadana

(Ley 68/1980, de 1 de diciembre)

El que suscribe, don, con documento nacional de identidad número, expedido en, el día de de 19....., por la presente declaración, bajo mi personal responsabilidad y con conocimiento de las sanciones con que, los artículos del código penal transcritos al dorso, castigan la falsedad.

Hago constar:

- A) Que me encuentro inculcado o procesado.
 B) Que me han sido aplicadas medidas de seguridad.
 C) Que estoy implicado en diligencias por procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social.
 C) Que he sido condenado, en juicio de faltas, en los tres años inmediatamente anteriores a esta fecha.
 D) Que me han sido impuestas sanciones gubernativas como consecuencia de expediente administrativo sancionador por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente para el que se exige esta certificación o informe de conducta, en los tres años inmediatamente anteriores a esta fecha.

En a de de 19

El Declarante,

ANEXO III

Reverso

Código Penal**Artículo 302:**

Será castigado con las penas de prisión mayor y multa de 100.000 a 1.000.000 de pesetas el funcionario público que, abusando de su oficio, cometiera falsedad:

- 1.º Contraheciendo o fingiendo letra, firma o rúbrica.
- 2.º Faltando a la verdad en la narración de los hechos.
- 5.º Alterando las fechas verdaderas.
- 6.º Haciendo en documento verdadero cualquier alteración o intercalación que varíe su sentido.
- 7.º Dando copia en forma fehaciente de un documento supuesto o manifestando en ella cosa contraria o diferente de la que contenga el verdadero.
- 9.º Simulando un documento de manera que induzca a error sobre su autenticidad.

Artículo 303:

El particular que cometiere en documento público u oficial, o en letras de cambio u otra clase de documentos mercantiles, alguna de las falsedades designadas en el artículo anterior será castigado con las penas de prisión menor y multa de 100.000 a 1.000.000 de pesetas

Nota: No serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.

ANEXO IV

Don, natural de (.....), nació el de de 19....., con documento nacional de identidad número, expedido el, en, y domicilio en calle/plaza número de (.....).

Hace constar:

Autoriza a su, don, de años de edad para participar en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil.

En a de de 19.....

El interesado,

ANEXO V

Declaración jurada o promesa que formula el aspirante a ingreso como Guardia Civil, don, con documento nacional de identidad número para hacer constar:

Que no ha causado baja por expediente disciplinario en ningún Cuerpo de las distintas Administraciones públicas o Centro de Enseñanza Militar.

En a de de 19.....

El aspirante,

ANEXO VI

Declaración jurada o promesa que formula el aspirante a ingreso como Guardia Civil, don, documento nacional de identidad número para hacer constar:

Que no he quedado exento del Servicio Militar por ser reconocido o declarado objetor de conciencia.

En a de de 19.....

El aspirante,

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

8673 ORDEN de 30 de marzo de 1993 por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1, b), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada en su redacción por la Ley 23/1988, de 28 de julio, previo el informe de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de febrero de 1988, este Ministerio ha dispuesto anunciar la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo de la presente Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los puestos de trabajo que se convocan podrán ser solicitados por los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los mismos.

Segunda.—Los interesados dirigirán sus solicitudes, una para cada uno de los puestos de trabajo a los que deseen optar, al